



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Ocho (08) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

**PROCESO RADICADO: 2020 - 042**

Como la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCOMPARTIR S.A.** en contra de **SARA EVANGELINA GARAVITO DE BOHÓRQUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ 1036999:**

- La suma de \$1.187.010, por concepto de cuotas de capital exigibles desde 20 de Julio de 2019 hasta 20 de Enero de 2020.

= Intereses de plazo, causados sobre cada una de las cuotas en mora.

= Intereses de mora sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de \$7.074.695, por concepto de capital acelerado.

= Intereses de mora sobre el capital insoluto, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde el 27 de Enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**PAGARÉ 1077860:**

- La suma de \$764.460, por concepto de cuotas de capital exigibles desde 20 de Agosto de 2019 hasta 20 de Enero de 2020.

= Intereses de plazo, causados sobre cada una de las cuotas en mora.

= Intereses de mora sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal - Sur  
Diagonal 31C Sur - No 3-67 Este  
Bogotá D.C.  
Tel: 2060614*



Superintendencia Financiera, causados desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de \$8.161.568, por concepto de capital acelerado.

= Intereses de mora sobre el capital insoluto, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde el 27 de Enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista los arts. 291 y 292 del C.G.P. y hágase saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si a ello hubiere lugar.

RECONOCER personería a la Dra. Martha aurora Galindo caro, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2),**

*Juan Fernando Barrera P.*  
**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA**

**JUEZ**

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN  
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

Bogotá D.C. **09 de Septiembre de 2020**

Por ESTADO N° 033 de la fecha fue notificado  
el auto anterior.

**SANDRA MILENA PINZON NARANJO**  
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur  
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este  
Bogotá D.C.  
Tel: 2060614*